



Alcaldía de Medellín

RESOLUCIÓN NÚMERO 202150020204 DE 23/02/2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA UN RECURSO DE APELACIÓN

SOLICITUD N° 1201500361716 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2015

EL SECRETARIO DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL DE MEDELLÍN, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 14 de 1983, las Resoluciones 70 de 2011 y 1055 de 2012 del IGAC, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 883 del 3 de junio de 2015, por medio del cual se adecuó la Estructura de la Administración Municipal de Medellín y el Decreto 911 del 5 de junio de 2015 por medio del cual se determina la Planta de Empleos del Nivel Directivo en el Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones y

CONSIDERANDO QUE

1. La señora MARIA JENNY AGUDELO RESTREPO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.028.806, en calidad de heredera del señor GUSTAVO DE JESÚS AGUDELO ESCOBAR, interpuso el Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación contra las Resoluciones N° 786 y 788 de 2015 de la SECRETARIA DE GESTION Y CONTROL TERRITORIAL – SUBSECRETARIA DE CATASTRO, por medio de la cual se modificó la inscripción catastral de los predios identificados con matrículas inmobiliarias N° 550414, 550415 y 550416.
2. Los recursos fueron admitidos mediante Auto N°021 de febrero 20 de 2016.
3. El funcionario de primera instancia resolvió el Recurso de Reposición a través de la Resolución N° 1239 de abril 14 de 2016, modificando parcialmente la Resolución N° 788 y 786 de 2015, objeto de los recursos, concediendo el Recurso de Apelación y ordenando remitir el expediente al Despacho de la Secretaría de Gestión y Control Territorial para lo de su competencia.
4. Con la impugnación de un Acto Administrativo, se le pide a quien expidió la resolución que la aclare, modifique, adicione o revoque porque contiene una o varias inconsistencias, y que si no lo hace la envíe a su superior para que éste la revise y corrija dichas consistencias.

- 1 -



Alcaldía de Medellín

5. La Administración está obligada a dar respuesta a los recursos en los términos en que el recurrente formula, sin que le sea posible decidir más allá o por fuera de lo pedido, y si resuelve la reposición modificando la Resolución en los términos solicitados por el recurrente, no puede conceder el Recurso de Apelación porque éste ya no es necesario por sustracción de materia, pues ya se dio cumplimiento al objetivo principal de los recursos, y se estaría actuando en contravía del principio de la congruencia, tal y como lo manifiesta la Corte constitucional en Sentencia T-233 de 1995 (M.P. José Gregorio Hernández), que señaló que el ejercicio de la doble instancia y de los recursos para controvertir una decisión, tienen como objetivo que: *"...en caso de prosperar (el recurso), conduzca a una definición de favor y no a una modificación de la sentencia en su perjuicio...Así, pues, la garantía reconocida por el artículo 31 de la Carta al apelante único tiene el sentido de dar a la apelación el carácter de medio de defensa del condenado y no el de propiciar una revisión "per se" de lo ya resuelto..."*

Así las cosas, este Despacho habrá de rechazar el Recurso de Apelación, concedido por la Subsecretaría de Catastro, con fundamento en los argumentos antes expuestos, por lo tanto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar el Recurso de Apelación, concedido por la Subsecretaría de Catastro a la señora MARIA JENNY AGUDELO RESTREPO mediante Resolución N° 1239 de abril 14 de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer devolución del expediente a la Subsecretaría de Catastro para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar agotados los recursos y dar fin a la actuación administrativa frente a la solicitud desatada.

- 2 -



Alcaldía de Medellín

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a la señora MARIA JENNY AGUDELO RESTREPO, identificada con la cédula de ciudadanía N°43.028.806, en calidad de heredera del señor GUSTAVO DE JESÚS AGUDELO ESCOBAR, en la CR 80 A 33-65 Apto 101, celular 3103863452.

Dada en Medellín a los 23 días del mes de febrero del año 2021.

CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
SECRETARIO DE DESPACHO

Proyectó: Carolina Zuluaga Zuluaga Abogada Contratista Convenio Pascual Bravo	Revisó: William Castrillón Ciro Abogado Contratista Segunda Instancia	Aprobó: Alejandra Ospina HoyosAsesora Juridica Despacho
---	---	--

Citación para notificación Personal
Contingencia COVID-19



Nombre(s): MARIA JENNY AGUDELO RESTREPO CC / NIT: 43028806
N° Trámite: 1201500361716 Resolución: 202150020204
Dirección de cobro: CR 80 A 33 65 101

Asunto: Citación para notificación personal

Citación para la notificación personal de un acto administrativo relacionado con un inmueble de su propiedad. Si está de acuerdo favor enviar sus datos al correo electrónico gestiondocumentalcat@medellin.gov.co dentro de los 5 días siguientes a la recepción de esta cita.

En el correo electrónico por favor indique:

Nombre del propietario

Documento de Identidad del propietario

Correo(s) electrónico al cual autoriza el envío de la notificación:

Tenga en cuenta que los actos administrativos que no puedan ser notificados por correo electrónico, serán notificados por aviso en su dirección de correspondencia.

Observaciones: Bajo la Puerta

Fecha: 4-3-21

Recibe: _____ Notificador: [Signature]

Cód. FO-GEJU-094

Formato
FO-GEJU Notificación por Aviso



Alcaldía de Medellín

Versión. 2

Nombre(S): MARIA JENNY AGUDELO RESTREPO

CC / NIT: 43028806

N° Trámite: 1201500361716

Resolución: 202150020204

Dirección de cobro: CR 80 A 33 65 101 Y 102

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y realizada la citación previa para notificación personal y ante la no presentación personal dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío, por medio del presente oficio se le pone en conocimiento el acto administrativo antes relacionado, expedido por La Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial, del Municipio de Medellín.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el Secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Recibido = Sandra Gutierrez - ingeni
na en la casa

no firma

Fecha: 16-03-2021

Recibe: _____ **Notificador:** Rebeca Velaz

Anexo a este formato se entrega copia del acto administrativo.